



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JERONIMO DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

No. 010-10-2022

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **WILMER EVELIO MENDOZA GARCIA**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de SAN JERONIMO, Departamento de COMAYAGUA, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; el **Fondo Cafetero Nacional** aportará **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.78,400.00)** de la partida de **Contrapartes de la Dirección Ejecutiva**; La **Alcaldía Municipal de San Jerónimo, departamento de Comayagua** aportará **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)**, para un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.378,400.00)**.

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Balastado y Conformación Tipo I en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional y/o maquinaria privada, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN, con un total de 267.00 horas distribuidas de la siguiente manera: 8.00 hrs Tractor, 42.00 hrs Patrol, 22.00 hrs Retro Carga, .104 hrs Volqueta, 35.00 hrs Compactadora, 56.00 hrs Tanque.



CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L.300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La Alcaldía Municipal de San Jerónimo, Comayagua, realizará un pago de L.80,000.00 (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de anticipo.
 - b) La Alcaldía Municipal de San Jerónimo, Comayagua, realizará un pago de L.220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de cancelación del convenio, a más tardar el **02 de Febrero del año 2023.**
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.



SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **60** días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo a las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

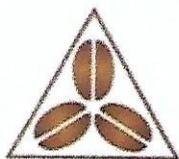
El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 26 de Octubre del 2022.



EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional



WILMER EVELIO MENDOZA
Alcalde Municipal
San Jerónimo, Comayagua



FONDO CAFETERO NACIONAL

PAGARÉ

POR Lps. 220,000.00

Yo, **WILMER EVELIO MENDOZA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, con identidad No.0508-1980-00318, Alcalde municipal de San Jerónimo, departamento de Comayagua, **PAGARÉ(MOS)** incondicionalmente al Fondo Cafetero Nacional, en sus oficinas principales en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, Honduras, C. A. la cantidad de: **DOSCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS** exclusivamente en Lempiras o moneda del curso legal de la Republica de Honduras, este pagaré tiene vigencia hasta el **02 de Febrero del año en 2023**, según el acuerdo de trabajo a ejecutar descrito en el Convenio **No. 010-10-2022**.

En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, firmo el presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 26 días del mes de Octubre del 2022.




WILMER EVELIO MENDOZA
Alcalde Municipio de San Jerónimo, Comayagua